

PROYECTO DE ORDENANZA: FRENTE PARA EL CAMBIO

VISTO: La Constitución Nacional en su Art. 41, la Constitución Provincial Art.58 y la C.O.M. en su Art.28, 31 y 36.

CONSIDERANDO: Que....

”Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...”

Que es nuestro deber preservar el medio ambiente y que este se mantenga ecológicamente equilibrado.

Que este derecho esta plasmado en la Constituciones Nacional y Provincial como en la C.O.M.

Que ninguna acción es redundante cuando de cuidar el medio ambiente se trata.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declarase en un todo de acuerdo con la C.O.M. ZONA NO NUCLEAR todo el Departamento de Cauce.

ARTÍCULO 2º: Prohíbese la instalación de depósitos temporarios o permanentes de residuos o materias primas radiactivas o establecimientos de cualquier tipo que elaboren o utilicen productos que pudieran provocar contaminación radiactiva como así también el tránsito de de productos tóxicos radiactivos o contaminantes, residuos o desechos radioactivos nucleares provenientes o con destino a otros departamentos, que impongan

riesgos a la naturaleza. Quedan exceptuados los productos autorizados para ser utilizados en medicina nuclear y de tipo industrial.

ARTÍCULO 3º: Las excepciones del Art. 2 no podrán alterar el espíritu de la presente ordenanza

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la señalización por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las tres vías de acceso a nuestro Departamento con carteles que digan **ZONA NO NUCLEAR**.

ARTÍCULO 5: Aludir al compromiso adquirido con la vida invitando a los municipios vecinos de 25 de Mayo, 9 de Julio, San Martín, Angaco y Valle Fértil a que tomen idénticas medidas.

ARTÍCULO 6: Sugerir a la Cámara de Diputados de la Provincia sancione una ley que extienda la prohibición a toda la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al D.E.M. cópiese y oportunamente archívese.